



**RESOLUCIÓN N° 105/26**

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS  
UBICACIÓN: CALLE LOS GINKOS N° 790,  
CONCÓN.**

**ROL AVALÚO: 6034 - 9**

**CONCÓN, 20 DE ABRIL DEL 2026.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Fiscalización realizada por inspector Dom y Seguridad Pública, con fecha 17/04/2026.
5. Informe Técnico de Inspección, Minuta N° 38 de fecha 20/04/2026.

**CONSIDERANDO:**

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *“El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello”*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 17/04/2026, se constató lo previsto en el numeral 1. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *“Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente”*.

**RESUELVO:**

1. **PROCEDASE** a la paralización inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en calle Los Ginkos N° 790 (Los Pellines N° 708), Rol SII 6034-9 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
  
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. JAIME ALFREDO PERRY JUNGK, Rut [REDACTED] en su calidad de propietario del inmueble, que para estos efectos señala como dirección calle 9 Norte 761, Oficina 401 de la ciudad de Viña del Mar.

  
**ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

ARR/JDS/jds  
DISTRIBUCIÓN

- Propietario (calle Los Ginkos 790, Concón – calle 9 Norte 761, Oficina 401, Viña del Mar)
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.